

# BANDO

## DECRETADO EL ESTADO DE ALARMA

El consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre otras medidas establece que durante la vigencia del Estado de Alarma:

1. Los ciudadanos únicamente podrán circular por la vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:
  - a. Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
  - b. Asistencia a centros sanitarios.
  - c. Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
  - d. Retorno al lugar de residencia habitual.
  - e. Asistencia y cuidado de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad.
  - f. Desplazamiento a entidades financieras
  - g. Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad
2. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos y de las instalaciones culturales y artísticas.
3. Se suspenden las actividades deportivas, de ocio, de hostelería y restauración, cafeterías y restaurantes permanecerán cerrados al público.
4. Además, se decreta el cierre de zonas deportivas y parques recreativos infantiles.
5. Se suspenden plazos administrativos, procesales, plazos de caducidad y prescripción de acciones.

SE RECUERDA A TODOS LOS VECINOS LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR TODAS LAS MEDIDAS DERIVADAS DEL ESTADO DE ALARMA ASÍ COMO TODAS LAS RECOMENDACIONES DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

EL INCUMPLIMIENTO O LA RESISTENCIA A LAS ORDENES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL ESTADO DE ALARMA SERÁ SANCIONADO CON ARREGLO A LAS LEYES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO DIEZ DE LA LEY ORGÁNICA 4/1981, DE 1 DE JUNIO.

Agradecemos su colaboración para lograr entre todos contener y vencer la pandemia.

La Losa, a 15 de Marzo de 2020.

La Alcaldesa



Fdo: Mercedes Otero Otero